



Inteligencia Artificial en el Derecho Disciplinario Ministerio del Deporte

INTRODUCCIÓN:

La inteligencia artificial ha tenido un proceso de nacimiento ligado al desarrollo de las nuevas tecnologías más aún del manejo de información cuantitativa y cualitativa que reposa en los sitios y/o portales web del mundo a su vez del empleo de las ciencias cognitivas, cuyo fin primigenio fue reproducir el pensamiento y conocimiento humano mediante algoritmos capaces de aprehender los datos arrojados en ellos. Desde modelos de machine learning hasta sistemas de deep learning, la IA ha evolucionado para identificar patrones complejos y tomar decisiones derivadas de modelos de lenguaje proporcionados por el ser humano y con un nivel de autonomía creciente. Este progreso ha generado un impacto transversal en distintos sectores e industrias de la sociedad, siendo el derecho no ajeno a ello, pues la IA se ha convertido en una herramienta con potencial para transformar los procesos de vigilancia, control y sanción en la administración pública.

En concreto, la inteligencia artificial puede entenderse como un conjunto de sistemas diseñados para procesar información, imitar procesos cognitivos y de asistencia en la toma de decisiones humanas. Aterrizando este concepto en el derecho, la misma se ha orientado al análisis, estudio e interpretación de fuentes como la norma, la doctrina, la jurisprudencia y la Ley como a su vez en la sistematización de procesos administrativos y de justicia otorgándole una celeridad y descongestión de no solo en la administración de justicia sino la administración pública. No obstante, como lo advierte la doctrina contemporánea, el uso de la IA plantea riesgos y peligros relevantes: la reproducción de sesgos, la vulneración de garantías procesales y la posibilidad de que se impongan decisiones automáticas sin control humano, la explotación y uso indebida del derecho de autor lo que sería incompatible con los principios propios de un Estado social de derecho

En el ámbito jurídico, la inteligencia artificial ya se ha aplicado en labores de administración de justicia, gestión documental de expedientes y análisis y recaudo en materia probatoria. Sin embargo, en ramas autónomas del derecho como el derecho sancionador –disciplinario–, la IA debe estar siempre supeditada a la supervisión de operadores jurídicos, pues de lo contrario podría convertirse en una herramienta que rompe las garantías procesales y restringiría el ejercicio de los derechos fundamentales. La experiencia internacional, como la regulación de la Unión Europea sobre sistemas de alto riesgo, demuestra que el desarrollo tecnológico debe ir acompañado de límites normativos, sensibilidad de datos, transparencia y revisión permanente por parte del ser humano.

Ahora bien, en materia de derecho disciplinario, la incorporación de las nuevas tecnologías de inteligencia artificial debe ceñirse a los postulados de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), que establece las reglas del proceso sancionatorio aplicable a los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en Colombia. Esta normativa, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política (Debido Proceso), consagra principios como la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el debido proceso, los cuales resultan intangibles frente a cualquier innovación tecnológica. Una IA utilizada en la gestión disciplinaria podría apoyar la identificación temprana de riesgos de corrupción y de omisiones en la función pública, la sistematización de antecedentes y la trazabilidad de los expedientes; sin embargo, su implementación debe estar ajustada al marco constitucional y legal, garantizando la igualdad procesal, la carga probatoria en cabeza de la administración y el derecho a controvertir las pruebas recaudadas dentro del proceso disciplinario.

Por otra parte, debemos tener en cuenta el riesgo mediante el cual la inteligencia artificial se puede alimentar únicamente de jurisprudencia o decisiones administrativas con sesgos antigarantistas, podría consolidar prácticas que debiliten derechos fundamentales como el

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



ejercicio de la defensa técnica o el principio de legalidad. En Colombia, la jurisprudencia en materia disciplinaria, como las obligaciones derivadas de la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 8), exigen que todo procedimiento sancionador respete estándares mínimos del debido proceso. De allí se deriva que la IA, en el derecho disciplinario colombiano, no puede desplazar ni suplir las habilidades y aptitudes del operador jurídico ni erigirse en decisor autónomo, sino que únicamente puede operar como instrumento de apoyo y logístico bajo estricta supervisión humana.

En conclusión, la inteligencia artificial aplicada al derecho disciplinario ofrece un campo fértil para mejorar la eficiencia y la transparencia en la función pública, particularmente en entidades como el Ministerio del Deporte, en donde puede contribuir al control preventivo y a la administración de los expedientes disciplinarios. Sin embargo, su uso debe estar enmarcado en la Ley 1952 de 2019, la Constitución Política de 1991 y el bloque de constitucionalidad, de modo que garantice que las decisiones disciplinarias continúen fundamentadas en la dignidad humana, el principio de legalidad y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales. La inteligencia artificial, en suma, no es un sustituto de la función disciplinaria, sino un recurso auxiliar que debe ser integrado con prudencia, diligencia, responsabilidad y siempre bajo la vigilancia del Estado Social de Derecho.

CONTENIDO.

1. Nacimiento de la Inteligencia Artificial

La inteligencia artificial (IA) surge a mediados del siglo XX como una rama de la informática destinada a reproducir procesos propios de la cognición humana: razonamiento, aprendizaje y toma de decisiones. Su desarrollo ha pasado por diferentes etapas:

- Machine Learning: aprendizaje a partir de datos y patrones.
- Deep Learning: redes neuronales que imitan el cerebro humano y permiten predicciones complejas

Hoy, la IA se integra en todos los sectores de la sociedad, desde la medicina hasta la justicia, generando oportunidades, resultados y riesgos.

2. Nociones Generales

- IA como herramienta social y jurídica: La IA no reemplaza al derecho ni a los operadores jurídicos, pero sí transforma y automatiza los métodos de análisis de la información y la gestión de procesos.
- Beneficios: eficiencia en trámites, predicciones jurisprudenciales y normativas, análisis de grandes volúmenes de datos.
- Riesgos: sesgos algorítmicos, decisiones sin supervisión humana, afectaciones a derechos fundamentales si no existe control democrático.

3. Aplicación en el Derecho:

En el ámbito jurídico, la IA se ha utilizado para:

- Sistemas de administración de justicia (ejemplo: alertas de vencimiento de términos procesales).
- Herramientas predictivas de jurisprudencia, leyes y análisis de pruebas.
- Automatización de trámites administrativos.

No obstante, se insiste en que su uso debe estar sometido al bloque de constitucionalidad y a los principios del debido proceso. Una IA entrenada solo con decisiones de tribunales,

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



sin control humano y legal, podría reproducir sesgos o interpretaciones restrictivas de derechos

4. Aplicación en el Derecho Disciplinario:

El derecho disciplinario en Colombia regulado principalmente por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), es una de las expresiones del ius puniendi del Estado y debe garantizar derechos fundamentales como el ejercicio de la defensa, contradicción y presunción de inocencia.

- Posibilidades de la IA en materia disciplinaria:
 - Sistematizar antecedentes disciplinarios.
 - Analizar patrones de faltas en la gestión pública.
 - Generar alertas de riesgo sobre corrupción o incumplimientos normativos.
- Riesgos advertidos:
 - Reversión de la carga de la prueba y debilitamiento del derecho de defensa.
 - Validación automática de actos administrativos sin motivación e interpretación suficiente.
 - Uso de algoritmos entrenados en decisiones con sesgos antigarantistas, lo que podría vulnerar derechos fundamentales de los investigados.

En el contexto del Ministerio del Deporte, la IA podría apoyar la gestión contractual y disciplinaria, la trazabilidad de expedientes y la transparencia, siempre bajo control humano y con observancia estricta de la Ley 1952 de 2019.

5. Conclusiones:

1. La IA es una herramienta de apoyo en el derecho disciplinario, pero nunca un sustituto de la labor humana ni de las garantías constitucionales.
2. La Ley 1952 de 2019 exige procesos disciplinarios ajustados al debido proceso; razón por la que cualquier sistema de IA debe operar bajo este marco.
3. En Colombia, en línea con estándares internacionales (UE, Corte IDH), debe desarrollar una regulación garantista de la IA en el derecho sancionador.
4. Para el Ministerio del Deporte, la incorporación de nuevas tecnologías debe centrarse en la transparencia, la eficiencia administrativa y la prevención de faltas, con control de órganos de vigilancia y supervisión permanente.



1. NACIMIENTO

La inteligencia artificial (IA) tuvo su origen en la segunda mitad del siglo XX como una disciplina de la informática destinada a replicar procesos cognitivos humanos, tales como el razonamiento y el aprendizaje. Sus primeras aproximaciones se centraron en el *machine learning*, un modelo en el que las máquinas aprendían a partir de datos y patrones, evolucionando posteriormente hacia el *deep learning*, que reproduce conexiones neuronales más complejas y permite predicciones de alto nivel. Con este desarrollo, la IA dejó de ser un concepto exclusivo de las ciencias exactas y pasó a insertarse en ámbitos sociales como el derecho, en donde su capacidad para procesar grandes volúmenes de información abre nuevas perspectivas, pero también plantea riesgos frente a la protección de garantías fundamentales.

2. NOCIONES GENERALES

En términos generales, la IA puede definirse como un conjunto de sistemas programados para procesar información, identificar patrones y asistir en la toma de decisiones. Se trata de herramientas que hoy están presentes en múltiples sectores y cuya expansión ha generado tanto entusiasmo como preocupación. En el campo jurídico, la IA ofrece ventajas claras: permite mayor eficiencia en la administración de expedientes, la clasificación de casos y la sistematización de información normativa y jurisprudencial. No obstante, su implementación sin control humano y legal puede resultar violatorio de garantías procesales y de derechos fundamentales, pues existe el riesgo de reproducir sesgos, de debilitar el derecho de defensa y de aplicar la norma que inciden en decisiones sin motivación adecuada. De ahí que la doctrina internacional y la experiencia comparada –como la normativa europea que cataloga ciertos usos de IA como de alto riesgo– insistan en la necesidad de supeditar estas herramientas a marcos normativos y a la vigilancia constante del ser humano.

3. APLICACIÓN EN EL DERECHO:

La aplicación de la inteligencia artificial en el derecho ya es una realidad en diferentes escenarios. Se ha utilizado para la gestión de expedientes judiciales, la predicción de fallos jurisprudenciales, el análisis masivo de pruebas y normatividad aplicable según sea el caso de estudio y la automatización de trámites administrativos. En Colombia, por ejemplo, el sistema judicial y los organismos de control han empezado a explorar el uso de tecnologías digitales para optimizar tiempos y mejorar la transparencia y celeridad de sus procesos. Sin embargo, el carácter punitivo de algunas ramas del derecho en concreto el derecho disciplinario exige especial cautela, por cuanto, cualquier afectación a los principios del debido proceso, la presunción de inocencia o la contradicción de pruebas vulneraría la Constitución Política y los tratados internacionales sobre derechos humanos. En consecuencia, la IA en el derecho no debe concebirse como un sustituto de la labor del operador jurídico o de la Autoridad Disciplinaria, sino como una herramienta auxiliar que requiere lineamientos normativos claros y control humano estricto.

4. APLICACIÓN EN EL DERECHO DISCIPLINARIO

En el derecho disciplinario, regulado en Colombia por la **Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)**, la inteligencia artificial puede desempeñar un papel de apoyo relevante en el análisis de patrones de conducta y/u omisiones, la prevención de faltas y la sistematización de antecedentes disciplinarios. En el contexto de entidades como el Ministerio del Deporte, estas herramientas podrían contribuir al seguimiento de la gestión contractual y disciplinario, la trazabilidad de expedientes y la detección temprana de riesgos de corrupción, omisiones o incumplimientos de la función pública. Sin embargo, la utilización de IA en materia disciplinaria debe estar siempre supeditada a los principios del debido proceso, la defensa técnica, la carga probatoria en cabeza de la administración y la motivación suficiente de los actos. Tal como advierte la doctrina, entrenar algoritmos con jurisprudencia, normas o decisiones administrativas que minimicen derechos fundamentales podría consolidar prácticas irrisorias en el ejercicio de las garantías legales y procesales

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



concordantes con las Constitución Política y del Bloque de Constitucionalidad. Por ello, el uso de estas tecnologías debe ser regulado, transparente y supervisado por operadores jurídicos especializados.

5. CONCLUSIONES

La inteligencia artificial constituye una oportunidad para fortalecer la gestión disciplinaria en Colombia, pero también un riesgo si no se implementa con respeto a los principios constitucionales. En el marco de la Ley 1952 de 2019 y del artículo 29 de la Constitución, es claro que los procesos disciplinarios deben garantizar siempre la defensa, la contradicción y la presunción de inocencia. En consecuencia, la IA no puede desplazar al operador jurídico, al defensor ni al juez disciplinario, sino que debe entenderse como un instrumento auxiliar orientado a la eficiencia y la transparencia. La experiencia comparada, las advertencias doctrinales y las obligaciones internacionales de Colombia en materia de derechos humanos muestran que cualquier innovación en este campo debe ajustarse a un modelo garantista y democrático. Así pues, la inteligencia artificial en el derecho disciplinario es viable únicamente como herramienta de apoyo y de gestión, bajo estricta supervisión humana y en armonía con el bloque de constitucionalidad, para asegurar que la tecnología fortalezca y no debilite la potestad disciplinaria sobre los funcionarios públicos.